

LEY DE ADICIÓN A LA LEY 523
“LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES MILITARES”

LEY No. 567, Aprobada el 25 de Noviembre del 2005

Publicada en La Gaceta No. 244 del 19 de Diciembre del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE ADICIÓN A LA LEY 523
“LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES MILITARES”

Artículo 1.- Se adiciona a continuación del artículo 105 un artículo que se leerá así:

“Arto. 105 Bis.

Se reestablece la Vacatio Legis de la Ley 523, Ley Orgánica de Tribunales Militares, en consecuencia entrará en vigencia, inmediatamente después de la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Penal Militar manteniéndose la vigencia de los artículos 66, 67, 68, 69 y 101.”

Artículo 2.- La presente Ley de Adición de la Ley Orgánica de Tribunales Militares entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngale como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.